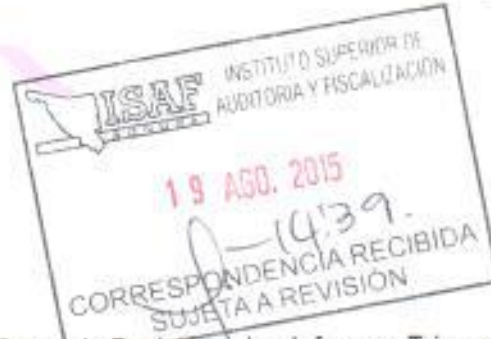


C.P.C. EUGENIO PABLOS ANTILLON PCCA
AUDITOR MAYOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORIA Y FISCALIZACION
PRESENTE.-



Respuesta a las Observaciones derivadas de la Segunda Revisión a los Informes Trimestrales e inicial de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del Ejercicio 2014 (Revisión al mes de Diciembre de 2014)



Cuentas por Cobrar

Observación

20. * De la revisión realizada a la cuenta número 1123-000-00 denominada "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo", se determinó que no se dio cumplimiento con lo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, en relación con la comprobación de los recursos públicos estatales por \$15,000 el cual señala que dichos recursos deberán ser comprobados en un máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al término de la comisión o encargo, toda vez que a la fecha de la revisión no se había obtenido su comprobación o restitución. El caso en comento es el siguiente:

Fecha	Número de Póliza	Puesto	Importe	Fecha de Entrega del Recurso	Fecha Límite para Comprobar	Días de desfase desde la fecha límite hasta la fecha de revisión
31/10/14	PD10014	Director General	\$15,000	31/10/14	14/11/14	161

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar al incumplimiento en la comprobación oportuna de los recursos señalados en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones para obtener la comprobación o restitución de los recursos en comento por \$15,000, informando de ello a este

Órgano Superior de Fiscalización, proporcionando copia de la documentación que acredite la atención. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de medidas que aseguren en lo sucesivo, el cumplimiento de las disposiciones inherentes a Gastos por Comprobar. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

Por un error involuntario por parte de la persona que recibió el anticipo de gastos, no lo comprobó en el plazo señalado por el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora" omitiendo la devolución de los recursos entregados como anticipo de gastos.

En fecha reciente fueron devueltos los recursos otorgados más los intereses generados, se adjunta ficha de depósito

Mediante memorándum No. SE-045/2015, se le instruye al Director General de la Entidad para que en lo sucesivo, de cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente para el adecuado manejo de los recursos públicos.

La reincidencia a este tipo de señalamientos se originaron al no dar seguimiento a la comprobación de anticipos de gastos dentro del plazo señalado por los lineamientos arriba citados, por lo cual se instruyó de nueva cuenta a la Directora de Administración y Finanzas para que en lo sucesivo no se otorguen anticipos sin que hayan sido comprobados los anteriores y se proceda al descuento por nómina de los adeudos actuales.

Inmuebles, Mobiliario y Equipo

Observación

21. * De la revisión realizada con cifras al 31 de diciembre de 2014, bajo una muestra selectiva, se determinó la existencia de bienes muebles del activo no circulante con un valor \$77,267, de los cuales los resguardos individuales proporcionados por el Sujeto Fiscalizado no cuentan con la clave que identifique al bien, siendo éstos los siguientes:

Descripción del Bien	Importe
Mesa de Juntas MOETTI	\$28,258
Mesa Lateral MOETTI	15,138
Credenza Abierta MOETTI	19,175
Sillon Ejecutivo MOETTI	8,652
Silla MOETTI	2,261
Silla MOETTI	2,261
Silla MOETTI	2,261
Silla MOETTI	2,261
Total	\$ 77,267

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que los resguardos individuales de los bienes muebles del activo no circulante carezcan del dato señalado en la observación, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, copia de los mismos debidamente requisitados para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo al momento de asignar un bien mueble del activo no circulante, ya sea por tratarse de una compra o traspaso interno, oportunamente se elabore debidamente requisitado el resguardo correspondiente, toda vez que el citado documento formaliza la entrega del mismo y por ende, el servidor público adquiere la responsabilidad de su uso. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

Los resguardos individuales de los bienes muebles propiedad de la Comisión de Energía del Estado de Sonora carecen de la clave que los identifique el bien observado, debido a que por un error involuntario por parte del personal que elaboro los resguardos, no incluyo el dato requerido en la observación.

A la fecha los resguardos individuales han sido corregidos y contienen todos los datos necesarios para identificar el bien asignado, su ubicación física el responsable de su resguardo.

Mediante memorándum No. COEES-46/2015, de fecha 14 de julio se instruyó al personal responsable de la elaboración de los resguardos individuales de los bienes muebles propiedad de la Entidad o en su caso recibidos en comodato para que en lo sucesivo dichos resguardos contengan toda la información necesaria que permita identificar de manera inmediata el bien, su ubicación física y el responsable de la salvaguarda del bien.

Impuestos por Pagar

Observaciones

22. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas con terceros (DIOT), correspondientes al periodo de septiembre a diciembre de 2014, conforme a lo siguiente:

Mes de la declaración del DIOT	Fecha de Presentación ante el SAT	Fecha Límite de Presentación
Septiembre 2014	21/04/15	31/10/14
Octubre 2014	21/04/15	28/11/14
Noviembre 2014	21/04/15	31/12/14
Diciembre 2014	21/04/15	30/01/15

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presentación extemporánea de las Declaraciones Informativas de Operaciones realizadas con Terceros (DIOT) correspondientes al periodo de septiembre a diciembre de 2014, solicitando el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo se cumpla oportunamente con la citada obligación y así evitar incurrir en posibles infracciones. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en la observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

Las cargas de trabajo adicionales han generado la presentación extemporánea de la declaración informativa de operaciones con terceros: Con fecha 14 de julio, mediante memorándum No. COEES-047/2015 se instruyó al personal responsable, para que en lo subsecuente se proceda a su elaboración y presentación al Servicio de Administración Tributaria (SAT)

Esta observación fue recurrente debido a que no obstante haber establecido las medidas preventivas para evitar su recurrencia, derivado de las cargas de trabajo adicionales generadas en los trabajos tendientes a la armonización contable de las operaciones de la COEES, no ha sido posible la presentación de esta declaración dentro de los plazos establecidos; sin embargo, a partir de esta fecha se presentara oportunamente la declaración informativa.

23. * El Sujeto Fiscalizado no comprobó el pago de las cuotas y aportaciones que se obliga a realizar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), resultando un saldo a cargo de \$165,666 que se integra por las cuotas a cargo del trabajador retenidas en nómina por la Secretaría de Hacienda por \$50,714, así como las aportaciones a cargo del Ente Público por \$114,952, correspondientes al periodo de septiembre a diciembre de 2014. Al respecto, el Sujeto Fiscalizado manifestó que la Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, es quien realiza las aportaciones al ISSSTESON, y a su vez remite al Sujeto Fiscalizado los comprobantes de pago que lo acredita, los cuales a la fecha no ha recibido. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no comprobara a los auditores del ISAF, haber realizado gestiones ante la Secretaría de Hacienda para la obtención de los comprobantes de pago de las cuotas y aportaciones por \$165,666, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para obtener los comprobantes que acrediten el referido pago al ISSSTESON, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de los documentos que evidencien su cumplimiento.

Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado gestione y obtenga oportunamente los comprobantes de pago de las cuotas y aportaciones al ISSSTESON. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta

Como ya se ha comentado en diversas ocasiones el control de los comprobantes de los pagos realizados al ISSSTESON, por concepto de aportaciones y deducciones son responsabilidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, quien ministra quincenalmente los recursos autorizados en el capítulo 1000.- Servicios Personales.

No obstante, esta Entidad con el fin de solventar los señalamientos del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, hemos recabado directamente del ISSSTESON los comprobantes de pago por la cantidad de \$ 165,666.00 señalados en la observación.

Mediante memorándum No. COEES-048/2015, se instruyó al personal responsable de solicitar mediante oficio, con acuse de recibido, al personal del ISSSTESON, los comprobantes de pago de cuotas y aportaciones, para que en lo sucesivo requiera mensualmente dichos comprobantes de pago y se integre un expediente, para futuras revisiones del ISAF. La recurrencia a que se hace referencia, se ha generado a que las solicitudes de los comprobantes de pago se realizan vía telefónica, por lo que a partir de esta fecha se realizarán vía oficio, a fin de dejar evidencia de la solicitud de esta información al personal del ISSSTESON.

Patrimonio

Observación

24. * De la revisión realizada a la cuenta contable del Patrimonio denominada "Aportaciones", del periodo de septiembre a diciembre de 2014, se identificaron diversos movimientos de cargos que originaron decrementos por \$351,690, según consta en diversas pólizas de diario y auxiliares de mayor correspondientes, por el registro de la Depreciación Acumulada de los Bienes Muebles del Activo No Circulante, constatando que el registro es incorrecto, toda vez que se debió afectar la cuenta de "Resultado de Ejercicios Anteriores" por la depreciación hasta el ejercicio 2013, y la cuenta de resultados "Estimaciones, Depreciaciones, Obsolescencia y Amortizaciones" por la depreciación del ejercicio 2014. Además, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó el Acta del Órgano de Gobierno mediante la cual se autorizaron las afectaciones al patrimonio, como se detalla a continuación:

Fecha de Póliza	Número de Póliza	Concepto	Importe
31/12/14	PD/12017	Registro de depreciación acumulada de mobiliario y equipo de oficina	\$ 17,333
31/12/14	PD/12018	Registro de depreciación acumulada equipo de transporte	159,499
31/12/14	PD/12019	Registro de depreciación acumulada equipo de cómputo	102,820
31/12/14	PD/12020	Registro de depreciación acumulada equipo auxiliar	5,740
31/12/14	PD/12021	Registro de depreciación acumulada de mobiliario y equipo de oficina	15,299
31/12/14	PD/12022	Registro de depreciación acumulada de equipo de transporte	50,999
Total			\$ 351,690

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber sometido a consideración y autorización del Órgano de Gobierno del Sujeto Fiscalizado, las afectaciones contables señaladas en la observación, solicitando sean presentadas a la brevedad ante dicha instancia para su aprobación correspondiente y se realice el registro contable de corrección, mediante la reclasificación de los registros que afectaron dichas cuentas, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización copia del acta de la sesión celebrada y de la póliza de registro correspondiente, en la cual se haga constar el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo, se realicen las afectaciones contables al Patrimonio en forma correcta, previa autorización de la instancia facultada para ello. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

La afectación al patrimonio de la depreciación de los bienes muebles propiedad de la Entidad no ha sido presentada al Consejo Directivo, debido a que no se ha realizado sesiones ordinarias para que autorice el registro contable de la depreciación acumulada realizada en el mes de diciembre de 2014.

En el mes de julio del presente año, se realizó la reclasificación contable sugerida por ese órgano fiscalizador y se presentó a consideración de nuestro Consejo Directivo, autorizando en su sesión ordinaria No. XI, la afectación a resultados de ejercicios anteriores. (Se anexa copia del acta de la sesión ordinaria y del registro contable)

Mediante memorándum No. COEES-049/2015, se instruyó al personal responsable para que en lo sucesivo, se realicen las afectaciones contables al patrimonio en forma correcta, previa autorización de la instancia facultada para ello.

Organización del Ente

Observaciones

25. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, la información mensual contable y presupuestal del periodo de septiembre a diciembre de 2014, consistentes en el balance general, estado de resultados, balanza de comprobación detallada, notas a los estados financieros, avance del ejercicio presupuestal y de sus programas anuales, la cual se obliga a presentar de conformidad

con lo señalado en el artículo 42 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014, toda vez que fue entregada hasta con 12 días de atraso, como se integra a continuación:

Mes de la Información Presentada	Fecha Límite de entrega según calendario de la Secretaría de Hacienda Estatal	Fecha en que fue Entregada la Información a la Secretaría de Hacienda Estatal	Diferencia en días entre el plazo Límite y de Entrega
Septiembre 2014	14/10/14	22/10/14	8
Octubre 2014	14/11/14	26/11/14	12
Diciembre 2014	12/01/15	20/01/15	8

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea a la Secretaría de Hacienda Estatal, la información contable y presupuestal del periodo de septiembre a diciembre de 2014, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

Las cargas de trabajo adicionales que se han presentado por la falta de un sistema contable automatizado ha generado la armonización manual de los estados financieros para dar cumplimiento a los especificados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, razón por la cual ha generado que la información financiera se haya entregado con hasta 12 días de retraso a la Secretaría de Hacienda.

Mediante memorándum No. COEES-050/2015 se ha instruido al personal responsable, para que a partir de esta fecha se presente la información financiera a la Secretaría de Hacienda en tiempo y forma. Respecto a la reincidencia en este tipo de señalamientos, se informa que esta situación se originó al no contar con los recursos presupuestales necesarios e indispensables para la adquisición del sistema de contabilidad automatizado de operaciones y no obstante de que se tomaron las medidas pertinentes para evitar su recurrencia el no contar con dicho sistema, genera retraso en la presentación de la información en los plazos previstos para ello.

26. A la fecha de la revisión el Sujeto Fiscalizado no había dado cumplimiento con la presentación mensual ante la Secretaría de Hacienda Estatal, de la información contable y presupuestal del mes de noviembre de 2014, consistente en el balance general, estado de resultados, balanza de comprobación detallada, notas a los estados financieros, avance del ejercicio presupuestal y de sus programas anuales, la cual se obliga a presentar a más

tardar el 12 de diciembre de 2014, de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2014.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales al momento de la revisión del ISAF, el Sujeto Fiscalizado no había presentado ante la Secretaría de Hacienda Estatal, la información contable y presupuestal del mes noviembre de 2014, solicitando llevar a cabo su presentación ante la citada Secretaría, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización, copia del oficio donde se haga constar el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

Por un error involuntario por parte del personal responsable de enviar y entregar la información financiera, se omitió la presentación de la correspondiente al mes de noviembre de 2014.

Se adjunta copia del oficio en donde se entregó a la Secretaría de Hacienda copia de los estados financieros correspondientes al mes de noviembre de 2014.

Mediante memorándum No. COEES-051/2015 se ha instruido al personal responsable, para que a partir de esta fecha se presente la información financiera a la Secretaría de Hacienda en tiempo y forma.

27. El Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, los archivos XML correspondientes a cada uno de los comprobantes fiscales digitales (CFDI) que amparan las adquisiciones de bienes y servicios del periodo de enero a diciembre de 2014, los cuales debe conservar de conformidad con las disposiciones fiscales correspondientes, mismos que fueron requeridos a través del oficio de notificación de revisión No. ISAF/AAE/1205-2015 de fecha 10 de abril de 2015, en el numeral 10 del Anexo 1.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber proporcionado a los auditores del ISAF, los archivos XML correspondientes a cada uno de los comprobantes fiscales digitales (CFDI) que amparan las adquisiciones realizadas en el periodo de enero a diciembre de 2014, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para localizarlos u obtenerlos, proporcionando los mismos a este Órgano Superior de Fiscalización, a través de CD para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

Los archivos XML, no fueron entregados a los auditores del ISAF, debido a que dichos archivos se encontraban dispersos en carpetas distintas. Al respecto, nos dimos a la tarea de conseguir esta información la cual se adjunta a la presente por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Mediante memorándum No. COEES-052/2015, se instruyó al personal responsable para que a partir de esta fecha se integre un solo expediente en donde se localicen todos los archivos XML.

28. El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con las Disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que omitió realizar el cálculo de la depreciación de diversos bienes muebles del activo no circulante, así como su registro contable por \$58,580, como se menciona a continuación:

Descripción	Marca	Número de Serie	Importe
1 Credenza abierta	Moetti	Sin número	\$ 19,175
1 Sillon ejecutivo	Moetti	Sin número	5,651
1 Silla	Moetti	Sin número	2,261
1 Archivero vertical 3 cajones	Sin marca	Sin número	2,702
1 Silla ejecutiva	Sin marca	Sin número	1,064
1 Escritorio ejecutivo 5 cajones	Sin marca	Sin número	1,260
1 Credenza ejecutiva 4 cajones 2 puertas	Sin marca	Sin número	1,560
1 Silla ejecutiva	Requez	RE1700TX	3,594
1 Mueble de cocina	Sin marca	Sin número	2,362
1 Archivero de 3 gavetas	Sin marca	Sin número	1,500
1 Silla ejecutiva	Sin marca	Sin número	1,064
1 Escritorio personal	Office Depot	Sin número	2,499
1 Sillon ejecutivo negro	Sin marca	Sin número	1,080
1 Escritorio personal	Office Depot	Sin número	2,499
1 Escritorio personal	Office Depot	Sin número	2,499
1 Silla ejecutiva	Requez	RE1700TX	3,594
1 Telefono inalámbrico	Panasonic	6CAAB61230	4,186
Total			\$ 58,580

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera realizar el cálculo y registro de la depreciación de los bienes muebles del activo no circulante por \$58,580, de conformidad con lo señalado en la presente observación; solicitando llevar a cabo las acciones que correspondan para llevar a cabo las acciones omitidas, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización copia de la documentación que acrediten las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con relación al apartado de depreciaciones y amortizaciones. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

Por un error involuntario por parte del personal responsable del cálculo y registro de la depreciación acumulada, conforme a las disposiciones emitidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, no se consideraron los bienes señalados en la observación.

Con fecha 27 de julio de 2015, se realizó el registro contable de la depreciación acumulada de los bienes muebles del activo no circulante por \$ 58,580.00 (Se anexa copia del registro contable)

Mediante memorándum No. COEES-053/2015, se instruyó al personal responsable del registro y control de la depreciación acumulada, para que en lo sucesivo se realice los registros contables conforme a las disposiciones emitidas por la Ley general de Contabilidad Gubernamental, en el apartado de depreciaciones y amortizaciones.

29. El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con las Disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que no cuentan con un sistema contable que se utilice como instrumento de la administración financiera gubernamental, con las características señaladas en la referida Ley, por lo que la información contable, presupuestaria y programática que se manifiesta a través de los distintos estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se generan parcialmente del sistema contable actual, además de que los referidos estados presentan inconsistencias en su estructura conforme a las citadas disposiciones.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado genere información financiera, presupuestaria y programática con las inconsistencias señaladas en la presente información, y para no contar con el sistema previsto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental con las características señaladas en la referida Ley, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para contar con el referido sistema de Contabilidad Gubernamental, así como atender las inconsistencias de los distintos estados financieros contables, presupuestarios y programáticos emitidos por el Sujeto Fiscalizado, informando a este Organismo Superior de Fiscalización, de la adquisición y puesta en marcha del sistema de contabilidad gubernamental, así como proporcionar copia de los referidos estados con cifras al 31 de diciembre de 2014 que incluyan las adecuaciones realizadas. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley en comento. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

Derivado de las carencias presupuestales, esta Entidad no ha contado con los recursos necesarios para la adquisición del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG). Actualmente utilizamos el Sistema COMPAQ en su versión 2005.

No obstante lo anterior, los Estados Financieros que se emite en forma manual no presentan las inconsistencias manifestadas en su informe, ya que cumplen con las especificaciones y

características señaladas en la ley, a excepción de las cuentas de orden presupuestales, que genera el Sistema Automatizado y no el COMPAQ. Se anexan copia de los Estados Financieros con números al 31 de Diciembre de 2014, los cuales fueron presentados en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014.

Mediante memorándum No. COEES-054/2015, se instruyó al personal responsable para que en lo sucesivo se acate en tiempo y forma las disposiciones emitidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental

- 30. El Sujeto Fiscalizado no acreditó a los auditores del ISAF, contar con el documento denominado "Manual de Contabilidad Gubernamental", en contravención con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental emitidas por el CONAC.**

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no acreditó a los auditores del ISAF, contar con el "Manual de Contabilidad Gubernamental" previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y acuerdos del CONAC, solicitando llevar a cabo su elaboración, proporcionando un ejemplar del mismo a este Organismo Superior de Fiscalización, para evidenciar el cumplimiento de la acción en comento. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y acuerdos emitidos por el CONAC. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

Por error involuntario por parte del personal encargado de proporcionar la información a los auditores del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF) no se entregó el Manual de Contabilidad Gubernamental el cual ya fue elaborado y se proporciona un ejemplar del mismo a ese Órgano Fiscalizador.

Mediante memorándum No. COEES-055/2015, de fecha 14 de julio de 2015, se instruyó al personal responsable de proporcionar la información al personal del ISAF, para que en lo sucesivo se proporcione toda información que le solicite en tiempo y forma.

- 31. El Sujeto Fiscalizado está cumpliendo parcialmente con la información que debe ser difundida por Internet en su portal de transparencia en relación con el artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, toda vez que no se encuentra publicada la información relativa a los costos de viaje, según consulta realizada al portal web del Sujeto Fiscalizado. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.**

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la omisión en la difusión de la información pública conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que la misma sea publicada en su portal web, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, comunicando a este Organismo Superior de Fiscalización el cumplimiento de la acción requerida. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

Por errores involuntarios por parte del personal que interviene en el proceso de publicación en el portal web, no se incorporó la información relativa al costo de viaje en su portal de transparencia.

Dicha información ya ha sido incorporada en la página web del portal de transparencia, en cumplimiento a las disposiciones emitidas en la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

Mediante memorándum No. COEES-056/2015 de fecha 14 de Julio de 2015, se instruyó al personal responsable de la actualización del portal web, para que en lo sucesivo se actualice periódicamente toda la información a que la Entidad se encuentra obligada. La reincidencia a este tipo de señalamientos obedece a los errores involuntarios que ha cometido el personal responsable de actualizar la página de transparencia, lo cual no volverá a ocurrir.

Remuneraciones al Personal

Observación

32. * De la revisión realizada a la Partida 11306 denominada "Riesgo Laboral", se identificaron diversos pagos por concepto de compensaciones al personal por \$101,640 sin que fuera proporcionada a los auditores del ISAF la autorización correspondiente por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal, de conformidad con el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014. Las compensaciones en comento se relacionan a continuación:

Numero de Empleado	Nombre del Puesto	Nivel	Periodo del Pago	Importe Pagado
10	Director General	12	Septiembre a Diciembre	\$39,200
11	Director de Fomento y Gestion	11	Septiembre a Diciembre	22,400
13	Director Técnico	11	Septiembre a Diciembre	16,800
14	Subdirector Técnico	10	Septiembre a Diciembre	9,240
15	Coordinador de Area	7A	Septiembre a Diciembre	14,000
Total				\$101,640

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no proporcionar a los auditores del ISAF, la autorización de la Secretaría de Hacienda Estatal para el pago de las compensaciones señaladas en la presente observación, solicitando llevar a cabo su localización u obtención, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. En caso contrario, solicitamos se requiera a los Servidores Públicos la devolución de los recursos públicos pagados por \$101,640, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de medidas para evitar incurrir en la misma situación. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

La Secretaría de Hacienda en la aprobación del presupuesto estatal 2014, incluyó el pago de compensaciones mensuales al personal señalado en la observación, pago que ya fue autorizado por el Consejo Directivo. Las medidas implementadas para evitar recurrencia en este tipo de señalamientos no evitan el señalamiento del ISAF, debido a que no depende de esta Entidad el emitir el oficio de autorización, el cual se ha solicitado en diversas ocasiones a la Subsecretaría de Planeación al Desarrollo; no obstante se emitió memorándum No. COEES-057/2015 de fecha 14 de julio de 2015 en donde se instruye al personal responsable, solicite de nueva cuenta el oficio de autorización de la Subsecretaría de Planeación al Desarrollo.

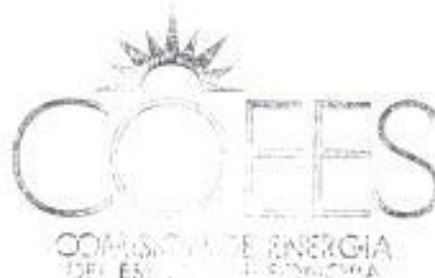
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN


LIC. MARIA GPE. ROMERO QUIROZ

2015, Año del Empleo
JLCG

C.c.p. C.P.C. María Gpe. Ruiz Durazo, Secretaria de la Contraloría General



ANEXO 20



SE

Secretaría de Economía del Estado de Sonora
Oficio No. OTSE/119/15
Hermosillo, Sonora a 06 de agosto de 2015.
"2015: Año del Empleo"

C.P. JESUS LUÍS CELAYA GORTARI
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
DE ENERGIA DEL ESTADO DE SONORA
PRESENTE.-

Como es de su conocimiento, el Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización determinó en la segunda revisión a los Informes Trimestrales e inicial de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del Ejercicio 2014 (Revisión al mes de Diciembre de 2014), la siguiente observación:

Cuentas por Cobrar
Observación

20. * De la revisión realizada a la cuenta número 1123-000-00 denominada "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo", se determinó que no se dio cumplimiento con lo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, en relación con la comprobación de los recursos públicos estatales por \$15,000 el cual señala que dichos recursos deberán ser comprobados en un máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al término de la comisión o encargo, toda vez que a la fecha de la revisión no se había obtenido su comprobación o restitución. El caso en comento es el siguiente:

Fecha	Número de Poliza	Puesto	Importe	Fecha de Entrega del Recurso	Fecha Límite para Comprobar	Días de desfase desde la fecha límite hasta la fecha de revisión
31/10/14	PD/10014	Director General	\$15,000	31/10/14	14/11/14	161

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Por lo antes expuesto y con el fin de evitar observaciones recurrentes en este tipo de señalamientos, le instruyó para que se reintegre de inmediato el saldo observado a la cuenta bancaria de la Comisión de Energía del Estado de Sonora y para que en lo sucesivo no se realicen este tipo de anticipos y dar cumplimiento al acuerdo que cita la presente observación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente
El Secretario

Jesús Roberto Rodríguez Moreno



SONORA
AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA
Y BUEN GOBIERNO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COMONFORT Y AV. CULTURA | TEL. (662) 259-6100
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO | www.economiasonora.gob.mx

ALHSA S.A. INSTITUCION DE CAJA MUTUA, GRUPO FINANCIERO ALHSA
CALLE 100 N° 2000
BOGOTÁ - COLOMBIA

18-10-2015 15:00
MORA: 1818438

DEPOSITO NETO

TÍTULO: FOLIO:

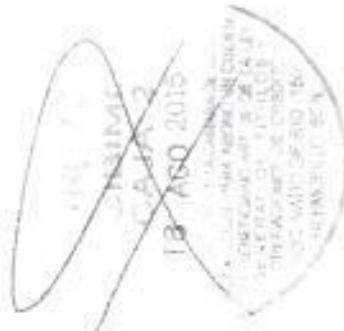
IMPORTE: 115000.00

CUENTA DE DEPOSITO: 444-01000

NOMBRE: COMISION DE ENERGIA DEL

SECTOR 1 115.000.00

TOTAL DOCUMENTO: 00.00
TOTAL DEPOSITO: 115.000.00



SELLO Y FIRMA

CON LA RECEPCION DE ESTE COMPROBANTE EL DEPOSITANTE ACEPTA QUE LOS
DATOS AQUÍ CONTENIDOS SON CORRECTOS.

ALHSA.COM.CO

LIC. MARIA ROMERO QUIROZ
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 PRESENTE

Me permito hacer de su conocimiento que el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización determinó la siguiente observación en la segunda revisión a los Informes trimestrales e inicial de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del Ejercicio 2014 (Revisión al mes de Diciembre de 2014):

21. De la revisión realizada con cifras al 31 de diciembre de 2014, bajo una muestra selectiva, se determinó la existencia de bienes muebles del activo no circulante con un valor \$77,267, de los cuales los resguardos individuales proporcionados por el Sujeto Fiscalizado no cuentan con la clave que identifique al bien, siendo éstos los siguientes:

Descripción del Bien	Importe
Mesa de Juntas MOETTI	\$28,258
Mesa Lateral MOETTI	15,138
Credenza Abierta MOETTI	19,175
Sillón Ejecutivo MOETTI	5,652
Silla MOETTI	2,261
Silla MOETTI	2,261
Silla MOETTI	2,261
Silla MOETTI	2,261
Total	\$ 77,267

Al respecto, la instruyó para que a partir de esta fecha verifique para que los resguardos de bienes muebles contengan toda la información necesaria que permita identificar de manera inmediata el bien, su ubicación física y el responsable de la guardia y custodia del bien.

ATENTAMENTE
 EL DIRECTOR GENERAL

C.P. JESUS LUIS CELAYA GORTARI
 "2015: Año del Empleo"

[Handwritten signature]
 15 JUL 15

COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA

RESGUARDO DE EQUIPO DE COMPUTO, OFICINA Y MOBILIARIO

DESCRIPCIÓN	NO. DE INVENTARIO	NO. DE SERIE	VALOR FACTURA	UBICACIÓN
REGULADOR SOLA BASIC	COEES-063	E05627005	\$140.00	OFICINA COEES
REGULADOR SOLA BASIC	COEES-064	E04114004	\$851.00	OFICINA COEES
MESA DE JUNTAS MOETTI	COEES-003	00000000	\$28,257.60	OFICINA COEES
MESA LATERAL MOETTI	COEES-004	00000000	\$15,138.00	OFICINA COEES
CREDENZA ABIERTA	COEES-005	00000000	\$19,174.80	OFICINA COEES
SILLON EJECUTIVO MOETTI	COEES-006	00000000	\$5,651.55	OFICINA COEES
SILLA MOETTI	COEES-007	00000000	\$2,260.60	OFICINA COEES
SILLA MOETTI	COEES-008	00000000	\$2,260.60	OFICINA COEES
SILLA MOETTI	COEES-009	00000000	\$2,260.60	OFICINA COEES
SILLA MOETTI	COEES-010	00000000	\$2,260.60	OFICINA COEES
SILLA NEGRA	COEES-011	00000000	\$259.00	OFICINA COEES
SILLA NEGRA	COEES-012	00000000	\$259.00	OFICINA COEES
SILLA NEGRA	COEES-013	00000000	\$259.00	OFICINA COEES
SILLA NEGRA	COEES-014	00000000	\$259.00	OFICINA COEES
SILLA NEGRA	COEES-015	00000000	\$259.00	OFICINA COEES
SILLA NEGRA	COEES-016	00000000	\$259.00	OFICINA COEES
SILLA NEGRA	COEES-017	00000000	\$259.00	OFICINA COEES
SILLA NEGRA	COEES-018	00000000	\$259.00	OFICINA COEES
ARCHIVERO VERTICAL DE 3 CAJONES	COEES-019	00000000	\$2,702.50	OFICINA COEES
SILLA EJECUTIVA	COEES-020	00000000	\$1,063.95	OFICINA COEES
ESCRITORIO EJECUTIVO 5 CAJONES	COEES-021	00000000	\$1,260.00	OFICINA COEES
LAP TOP DELL VOSTRO 1015	COEES-051	1.55E+11	\$12,108.08	OFICINA COEES
IMPRESORA HP 460 CB	COEES-083	MY7355Z1XR	\$2,875.00	OFICINA COEES

C.P. JESÚS LUIS CLAYVA GORTARI

COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA

RESGUARDO DE EQUIPO DE COMPUTO, OFICINA Y MOBILIARIO

DESCRIPCIÓN	NO. DE INVENTARIO	NO. DE SERIE	VALOR FACTURA	UBICACIÓN
ESCRITORIO PERSONAL				
OFFICE DEPOT	COEES-044	0000000	\$2,499.00	OFICINA COEES
SILLA EJECUTIVA REQUIEZ	COEES-045	RE1700TX	\$3,593.68	OFICINA COEES
LAP TOP DELL INSPIRON 1520	COEES-050	1.028E+11	\$8,050.00	OFICINA COEES

Norma Palafox R

NORMA PATRICIA PALAFOX RAMIREZ

COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA

RESGUARDO DE EQUIPO DE COMPUTO, OFICINA Y MOBILIARIO

DESCRIPCIÓN	NO. DE INVENTARIO	NO. DE SERIE	VALOR FACTURA	UBICACIÓN
ESCRITORIO PERSONAL	COEES-046	000000	\$2,499.00	OFICINA COEES
OFFICE DEPOT	COEES-047	REL1700TX	\$3,593.68	OFICINA COEES
SILLA ELECTIVA REQUIEZ				
LAP TOP DELL VOSTRO 1015	COEES-049	1.54561E+11	\$12,108.08	OFICINA COEES

Claudia

CLAUDIA CASTILLO BON

COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA

RESGUARDO DE EQUIPO DE COMPUTO, OFICINA Y MOBILIARIO

DESCRIPCIÓN	NO. DE INVENTARIO	NO. DE SERIE	VALOR FACTURA	UBICACIÓN
ESCRITORIO PERSONAL OFFICE DEPOT	COES-036	000000	\$2,499.00	OFICINA COES
SILLA EJECUTIVA REQUIEZ	COES-037	REL700TX	\$3,593.68	OFICINA COES
MESA LATERAL ZAMOFI	COES-038	MESA80M	\$5,916.00	OFICINA COES
SCANNER HP SCANJET 3400C	COES-058	CN0811E094	\$1,840.00	OFICINA COES
TELEFONO FAX	COES-039	7123425	\$775.00	OFICINA COES
REGULADOR SOLA BASIC COMPLETE	COES-40	EQOH124956	\$200.00	OFICINA COES
COMPUTADORA DELL DIMENSION 5150	COES-056	32XK5B1	\$11,361.70	OFICINA COES
IMPRESORA HP PRO100MFP	COES-059	M175NW	\$6,974.50	OFICINA COES

LETICIA GABRIELA URRUTIA URRIAS



COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA

RESGUARDO DE EQUIPO DE COMPUTO, OFICINA Y MOBILIARIO

DESCRIPCIÓN	NO. DE INVENTARIO	NO. DE SERIE	VALOR FACTURA	UBICACIÓN
ESCRITORIO PERSONAL OFFICE DEPOT	COEES-032	000000	\$2,499.00	OFICINA COEES
SILLA EJECUTIVA REQUIEZ	COEES-033	RE1700TX	\$3,593.68	OFICINA COEES
LAP TOP DELL INSPIRON 1545	COEES-055	8225	\$13,424.10	OFICINA COEES
LIBRERO DE PISO ZAMOFI	COEES-034	118180	\$4,976.40	OFICINA COEES
PANEL SOLAR SUNFORCE	COEES-068	576440	\$4,999.00	OFICINA COEES
SILLÓN EJECUTIVO NEGRO	COEES-035	000000	\$1,080.00	OFICINA COEES
EQUIPO REGISTRADOR DE DATOS TEMP.	COEES-065	1034251	\$3,011.28	OFICINA COEES
EQUIPO REGISTRADOR DE DATOS TEMP.	COEES-066	1034252	\$3,011.28	OFICINA COEES
EQUIPO REGISTRADOR DE DATOS TEMP.	COEES-067	989480	\$3,327.87	OFICINA COEES

[Handwritten Signature]

JULIO ABDON ZAMORANO SANTACRUZ

COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA

RESGUARDO DE EQUIPO DE COMPUTO, OFICINA Y MOBILIARIO

DESCRIPCIÓN	NO. DE INVENTARIO	NO. DE SERIE	VALOR FACTURA	UBICACIÓN
ESCRITORIO PERSONAL OFFICE DEPOT	COEES-023	000000	\$2,499.00	OFICINA COEES
SILLA ELECUTIVA REQUIEZ	COEES-031	RE1700TX	\$3,593.68	OFICINA COEES
LAP TOP DELL INSPIRON 1015	COEES-048	1.54561E+11	\$12,108.08	OFICINA COEES
ENFRIADOR DE AGUA	COEES-025	000000	\$2,024.00	OFICINA COEES
IMPRESORA HP DESKJET 6540	COEES-054	MYS8M4Q0C2	\$1,460.50	OFICINA COEES
FRIGOBAR ACROSS	COEES-026	000000	\$960.00	OFICINA COEES
ENGARGOLADORA	COEES-027	000000	\$385.00	OFICINA COEES
MUEBLE DE COCINA TELEFONO INALAMBRICO	COEES-028	000000	\$2,392.50	OFICINA COEES
VTECH	COEES-029	PM301040682	\$499.00	OFICINA COEES
COMPUTADORA LANIX CORP27	COEES-053	410175603	\$11,395.35	OFICINA COEES
ARCHIVERO DE 3 GAVETAS	COEES-030	000000	\$1,500.00	OFICINA COEES
SILLA ELECUTIVA	COEES-031	000000	\$1,063.95	OFICINA COEES
REGULADOR TRIP-LITE	COEES-062	9850ALROM661	\$1,799.00	OFICINA COEES


 MARIA GUADALUPE ROMERO QUIROZ

COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA

RESGUARDO DE EQUIPO DE COMPUTO, OFICINA Y MOBILIARIO

DESCRIPCIÓN	NO. DE INVENTARIO	NO. DE SERIE	VALOR FACTURA	UBICACIÓN
ESCRITORIO PERSONAL OFFICE DEPOT	COEES-041	000000	\$2,499.00	OFICINA COEES
SILLA EJECUTIVA REQUIEZ	COEES-042	RE1700TX	\$3,593.68	OFICINA COEES
TELEFONO PANASONIC	COEES-043	6BAKC789063	\$775.00	OFICINA COEES


CARLOS GABRIEL AGUILAR HERNÁNDEZ

ANEXO 22



COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA
Memorandum No. COEES-047/2015
Hermosillo, Son. 14 de Julio de 2015
"2015: Año del Empleo"

LIC. MARIA GUADALUPE ROMERO QUIROZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESENTE.

Me permito hacer de su conocimiento que el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización determinó la siguiente observación en la segunda revisión a los Informes trimestrales e inicial de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del Ejercicio 2014 (Revisión al mes de Diciembre de 2014):

22. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas con terceros (DIOT), correspondientes al periodo de septiembre a diciembre de 2014, conforme a lo siguiente:

Mes de la declaración del DIOT	Fecha de Presentación ante el SAT	Fecha Límite de Presentación
Septiembre 2014	21/04/15	31/10/14
Octubre 2014	21/04/15	28/11/14
Noviembre 2014	21/04/15	31/12/14
Diciembre 2014	21/04/15	30/01/15

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Al respecto, le instruyo para que a partir de esta fecha se presenten las declaraciones informativas de operaciones con terceros dentro de los plazos señalados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)

Atentamente

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

C.P. JESUS LUIS CELAYA GORTARI
"2015: Año del Empleo"

Mano de María Guadalupe Romero Quiroz
14 de Julio de 2015